

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA
DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL**

Presentado por:
LCDO, ESP. JAVIER NIETO CUELLAR
BR., NELSON ARELLANO

TRUJILLO, VENEZUELA 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA
DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Abogados

Presentado por:

LCDO, ESP. JAVIER NIETO CUELLAR

BR., NELSON ARELLANO

Tutora:

DRA. LII ELENA RUIZ TORRES

TRUJILLO, VENEZUELA 2022

VEREDICTOS



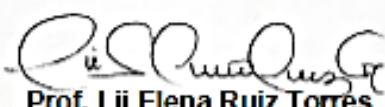
VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

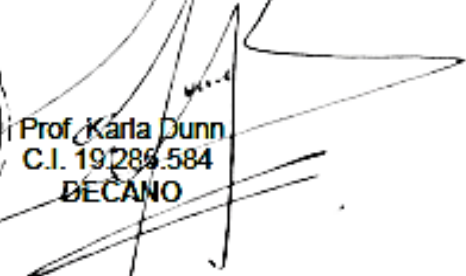
Nosotros, Prof. Jeywin Vera, Prof. Carmen Julia Paredes, y Prof. Lii Elena Ruiz Torres, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL," que presenta el bachiller: JAVIER NIETO CUELLAR, portador de la C.I. N° V-9.201.695, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: DIECINUEVE (19) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

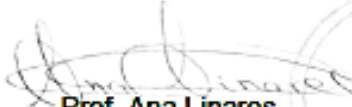
En fe de lo cual firmamos en Valera a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Carmen Julia Paredes
C.I. V-9.773.697
JURADO


Prof. Lii Elena Ruiz Torres
C.I. V-16.664.506,
TUTOR


Prof. Jeywin Vera
C.I. V-17.862.776
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



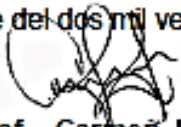


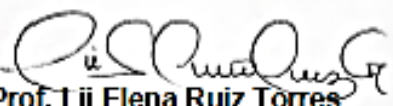
**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

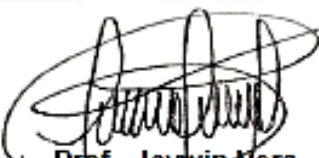
VEREDICTO

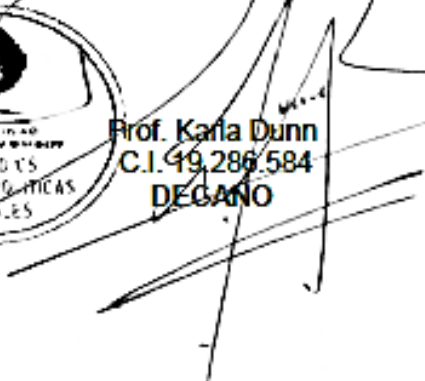
Nosotros, Prof. Jeywin Vera, Prof. Carmen Julia Paredes, y Prof. Lii Elena Ruiz Torres, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL." que presenta el bachiller: NELSON ENRIQUE ARELLANO GUILLEN, portador de la C.I. N° V-28.072.231, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: DIECINUEVE (19) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

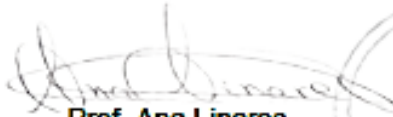
En fe de lo cual firmamos en Valera a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veintidos (2022).


Prof. Carmen Julia Paredes
C.I. V-9.773.697
JURADO


Prof. Lii Elena Ruiz Torres
C.I. V-16.664.506
TUTOR


Prof. Jeywin Vera
C.I. V-17.862.776
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 49.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADEMICA



DEDICATORIA

- A Dios, por la vida, por nuestro día a día por permitirme tener una familia maravillosa llena de virtudes y defectos, pero sobre todo amor, por permitirme realizar esta meta.
- A mis padres, Bertha y Luis por todo el amor, ejemplo, principios, valores, confianza, por su apoyo incondicional, por creer en mí y con su ayuda hacer realidad esta meta. Los Amo.
- A mis hijos: Leidy Simaray, Javier Eduardo, Luz Aileen y José Javier, por darme la inspiración para seguir luchando día a día para consolidar esta meta. Los amo.
- A mi hermana Nubia, quien ha sido pilar fundamental para poder lograr esta meta. La amo.
- A mis hermanos, para servirles de guía y que siempre tengan metas y se conviertan en verdaderos profesionales.
- A mi familia, por estar siempre presentes en mi vida, por su apoyo motivacional que ha sido fundamental para mí.
- A mi equipo de trabajo, en especial a Rosmaby Hernández, por ser apoyo incondicional en el logro de esta meta.
- A la Dra Lii Elena Torres, por ser excelente guía durante la carrera a través de sus enseñanzas y experiencias. Dios la bendiga siempre.
- A mi amiga y Abogada Marilyn Paredes, por su apoyo incondicional durante muchas etapas de mi vida. Dios le pague.

Javier

DEDICATORIA

- A Dios, por permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.
- A mis padres, por ser ese ejemplo a seguir, por confiar en mí y motivarme a ser cada día mejor. Los amo.
- A mis tías, por ser el apoyo incondicional en mi vida, que con su amor y respaldo me ayudan a alcanzar mis objetivos.
- A mi abuela, quien fue como mi segunda madre, siempre te agradeceré por cada enseñanza, por todo tu cariño y ayuda. Te amo.
- A mis hermanas, por toda su colaboración, respeto y confianza.
- A mis compañeros de estudio, en especial a mi compañero de tesis, por toda su ayuda incondicional. Gracias por su apoyo.
- A todas las personas que me apoyaron e hicieron que este trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Nelson

AGRADECIMIENTO

- A Dios primeramente por ayudarnos a llegar al final de nuestra meta, por llenarnos de sabiduría, entendimiento, conocimiento y paciencia en este recorrido.
- A nuestra casa de estudio “Universidad Valle del Momboy”, por permitir cursar esta carrera de manera satisfactoria.
- A nuestra tutora Dra Lii Elena Torres por ser nuestra guía en este proyecto.
- A todos los profesores que de una u otra manera ayudaron a que esta meta se cumpliera.
- A nuestros amigos por su ayuda, paciencia, dedicación, motivación, y horas de estudio dedicadas al logro de una meta en común.
- A todos, quienes de una u otra manera colaboraron, gracias por su ayuda prestada ya que contribuyeron a nuestro desarrollo como verdaderos profesionales.

Mil gracias...

Javier y Nelson

ÍNDICE GENERAL

VEREDICTO.....	2
DEDICATORIAS.....	5
AGRADECIMIENTO.....	7
ÍNDICE GENERAL.....	8
ÍNDICE DE TABLAS.....	10
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	11
ÍNDICE DE ANEXOS.....	12
RESUMEN.....	13
INTRODUCCIÓN.....	15
 CAPÍTULO I EL PROBLEMA.....	 17
Planteamiento del problema.....	17
Objetivos de la Investigación.....	21
Objetivo general.....	21
Objetivos específicos.....	21
Justificación.....	22
Alcances y Limitaciones.....	24
Alcances.....	24
Limitaciones.....	25
 CAPITULO II MARCO TEÓRICO.....	 26
Antecedentes de la investigación.....	26
Bases Teóricas.....	30
Resolución 005-2020.....	31
Digitalización del Proceso Civil.....	35
Marco Legal.....	39
Definición de Términos Básicos.....	40
Operacionalización de Variables.....	41
 CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO.....	 44
Enfoque de la Investigación.....	44
Nivel y Tipo de investigación.....	44
Diseño de la Investigación.....	45
Población y Muestra.....	46
Población.....	46
Muestra.....	47
Técnica e Instrumento para la recolección de información.....	47

Validación del Instrumento.....	48
Sistema de Análisis	48
CAPITULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	50
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	60
Conclusiones	60
Recomendaciones	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS.....	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de Variables	43
Tabla 2. Dimensión: Adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación	51
Tabla 3. Dimensión: Acceso digital a los tribunales.....	53
Tabla 4. Dimensión: Impacto de la digitalización de la justicia	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Distribución de los indicadores: Deficiencias de la Resolución 005-2020	51
Gráfico 2. Distribución de los indicadores: Derecho de acceso a la justicia, Principio de oralidad y publicidad, Instrumentos de información para la gestión digital, El expediente electrónico, Servicios de apoyo al ciudadano y Audiencias virtuales	54
Gráfico 3. Distribución de los indicadores: Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos, Mejor acceso a los servicios de justicia en línea y Aumento de la transparencia.	57

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A. Cuestionario dirigido al Personal activo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía	66
Anexo B. Validación del instrumento aplicado al Personal activo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía.....	70



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**

**ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA
DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL**

Autores:
Javier Nieto Cuellar
Nelson Arellano
Tutora: Dra. Lii Elena Ruiz Torres
Fecha: Noviembre, 2022

RESUMEN

El estudio establece como finalidad, analizar el sentido y alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la digitalización del proceso civil. Estuvo inmerso en un enfoque cuantitativo, se consideró de nivel de complejidad, de tipo descriptivo de campo, se seleccionó el diseño no experimental transeccional descriptivo porque se recolectó la información en un tiempo determinado con el fin de detallar y analizar las variables; la población se conformó por nueve (09) colaboradores. Se utilizó la técnica de encuesta y el instrumento fue el cuestionario, el cual fue validado a través de juicio de tres expertos. Los datos recabados fueron analizados cuantitativa y cualitativamente. Se concluyó que, la Resolución 005-2020 no cumplió a cabalidad su finalidad para lo que fue decretada, debido a los pésimos servicios públicos, en específico en el sistema eléctrico y en la conexión de red a Internet; asimismo, por el desconocimiento de los usuarios en la utilización de las diferentes tecnologías en el sistema judicial. Por tanto, se recomienda crear un portal de acceso digital a los tribunales; igualmente, usar estrategias así como realizar charlas o guías dirigidas a los usuarios para que conozcan y usen adecuadamente las tecnologías en el sistema judicial.

Palabras clave: Resolución 005-2020, Digitalización del Proceso Civil.



UNIVERSITY FENCES OF THE MOMBOY
ACADEMIC VICERRECTORADO
ABILITY OF JURIDICAL, POLITICAL AND SOCIAL SCIENCES
SCHOOL OF RIGHT

REACH OF THE RESOLUTION 005-2020 THAT THE DIGITIZATION OF THE CIVIL PROCESS IMPLEMENTS

Autores:

Javier Nieto Cuellar

Nelson Arellano

Tutora: Dra. Lii Elena Ruiz Torres

Fecha: November, 2022

Summary

The study settles down as purpose, to analyze the sense and reach of the Resolution 005-2020 that it implements the digitization of the civil process. It was immersed in a quantitative focus, it was considered of level of complexity, of descriptive type of field, the design non experimental descriptive transactional was selected because the information was gathered at one time certain with the purpose of to detail and to analyze the variables; the population conformed to for nine (09) collaborators. The survey technique was used and the instrument was the questionnaire, which was validated through three experts' trial. The data collected were analyzed quantitative and qualitatively. You concluded that, the Resolution 005-2020 didn't complete to thoroughness their purpose for what was decreed, due to the terrible public services, in specific in the electric system and in the net connection to Internet; also, for the ignorance of the users in the use of the different technologies in the judicial system. Therefore, it is recommended to create a portal of digital access to the tribunals; equally, to use strategies as well as to carry out chats or guides directed to the users so that they know and use the technologies appropriately in the judicial system.

Words key: Resolution 005-2020, Digitalization of the Civil Process.

INTRODUCCIÓN

El presente tema de investigación tiene vital importancia debido a la emergencia de la reciente pandemia del COVID-19, en fecha 05 de octubre 2020, el Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, tomo medidas de prevención contra el mismo, a través de la implementación de la Resolución N° 05-2020, de acuerdo a lo establecido en la misma; tuvo como finalidad primordial salvaguardar la integridad social y de salud suscitadas a raíz de la propagación del Coronavirus (COVID-19) a niveles mundiales y por lo cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por dicho virus, que afecto a todos los continentes, garantizando con ello la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originaron.

Al respecto, el gobierno venezolano implementó la adecuación de medidas necesarias de prevención y protección de la salud de su población; con estas medidas el personal del Poder Judicial coopera de forma eficiente con la concreción de las garantías de acceso a la justicia, gestionando en todo instante la asistencia a laborar del personal de guardia en las jurisdicciones que lo requieran, para atender las causas urgentes y esenciales como lo establece la ley.

En este sentido, el uso de medios digitales en el Poder Judicial es de vital importancia en los Juzgados, los cuales deben contar con un grupo de equipos tecnológicos y de comunicación en perfecto estado que faciliten el proceso judicial. Esto representa que un debate puede ser resuelto por esta vía de forma completamente telemática, sin tener nunca que acudir corporalmente a juzgado alguno,

logrando las partes involucradas estar en distintos lugares y aun así solucionar una querrela que les vincule.

Por lo anterior expuesto, la presente investigación se dirige a analizar el sentido y alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la digitalización del proceso civil, esto con la finalidad de proponer lineamientos y recomendaciones para optimizar el proceso judicial digital del Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía.

Atendiendo a este planteamiento, el proceso investigativo se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I, incluye el planteamiento del problema, objetivos: general y específicos, justificación y delimitación de la misma.

El Capítulo II, corresponde al Marco Teórico, se presentan los antecedentes previos a la investigación, las bases teóricas, el sistema de variables, conceptualización y operacionalización de las mismas.

El Capítulo III, su propósito es describir el tipo y diseño del estudio, la población y muestra, las técnicas e instrumento utilizado y técnicas para analizar la información obtenida.

El Capítulo IV, Presentación y análisis de los resultados, por medio de los cuales se arroja el diagnóstico de la problemática planteada.

Capítulo V, se establecen las conclusiones y recomendaciones. Y finalmente se hallan las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La actual gestión pública entiende el sistema que relaciona al Estado con la población, asumiendo especial importancia en su principal misión que es fortalecer las capacidades organizacionales públicas y gubernamentales, con la finalidad de brindar óptimos servicios y productos que permitan un aumento en la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual durante el tiempo de pandemia por COVID – 19, significó un reto considerable, dado los cambios radicales y los problemas derivados de la falta de adaptación y modelos gubernamentales.

A nivel mundial, la COVID-19 constituye un reto para todos los gobiernos del mundo, asimismo para el sistema judicial. Esta pandemia afectó por igual a las economías de todos los países, tanto por sus nefastas consecuencias como por las estrategias públicas colocadas en práctica, lo cual representa un rediseño del sistema socioeconómico que hasta finales del año 2019 se creían normales. Muchos analistas anticiparon un retraso mundial en todos los niveles para los siguientes años por la crisis ocasionada por el virus. A esto le suman, que los medios de telecomunicaciones son inconstantes para aguantar las operaciones socioeconómicas diarias. En tal sentido, es relevante preguntarse si América Latina posee un grado elevado de preparación y de infraestructura digital para enfrentar este tipo de situación. Por tanto, es significativo analizar las ventajas de la digitalización de los procesos judiciales en

América Latina frente a la emergencia de la COVID-19 y establecer gestiones de política pública para su mejor beneficio.

Cabe destacar que Venezuela ha enfrentado grandes retos en estos últimos años debido a la necesidad de implementar un sistema judicial virtual eficaz, que permitiera suplir la interacción personal por medio de plataformas digitales que mantuvieran el equilibrio de la rama judicial sin vulnerar los derechos de los intervinientes en cada una de las causas ejecutadas.

En este orden de ideas, se ha dado una trascendental discusión pública con ocasión de los desafíos jurídicos que ha producido la enfermedad causada por el nuevo coronavirus, con la utilización de poderes por el poder ejecutivo para atender y controlar esta pandemia en el territorio venezolano. Esta crisis requiere de decisiones que a veces implican limitaciones en los derechos fundamentales de los ciudadanos. Es por ello, que el gobierno venezolano ha enfocado la atención en el establecimiento de medidas sanitarias para enfrentar el COVID-19, así como en el avance tecnológico en el sistema judicial.

En este orden de ideas, la Constitución Venezolana actual (1999) garantiza el acceso a la utilización de medios electrónicos, telemáticos y, de usos virtuales, que propicie el progreso de la personalidad de los ciudadanos, tales como el derecho fundamental al acceso de los mismos a la información (Art. 28 eiusdem) y la declaratoria de interés público a la ciencia y a la tecnología (Art. 110 eiusdem). Es decir que, cualquier evaluación que se realice sobre la idoneidad constitucional de las reformas tecnológicas por parte del Estado debe priorizar el interés público y el privado,

sin obviar que las garantías de justicia son fundamentales y deben mantenerse intactos en un mundo virtual.

Al respecto, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, dictó la Resolución N° 05-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, en la cual considera la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 12 de marzo de 2020 de pandemia por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19), que afecta a todos los habitantes del mundo, tratando de garantizar con ello la atención oportuna y eficaz de los casos que se produzcan. Motivo por el cual el 13 de marzo de 2020, el gobierno venezolano declaró la emergencia en materia de salud en todo el país y por ende acordó el despacho virtual, desde el 5 de octubre del mismo año, en todos los Tribunales que integran el sistema de justicia a nivel nacional, a los fines de darle curso al debido proceso civil de dichas causas.

Tal es el caso del Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía; el cual viene desarrollando la implementación de manera digital sobre la recepción y consignación de las actuaciones suministradas por las partes para la continuidad del proceso desde la fecha en que fue dictada la Resolución N° 05-2020, de acuerdo a lo establecido en la misma; en donde se han notado ciertas circunstancias como el desconocimiento de los usuarios sobre el funcionamiento de este nuevo procedimiento y como aplicarlo en sus expedientes para la continuación de las causas paralizadas debido a la situación de pandemia.

Esta situación se pudo conocer a través de entrevistas no estructuradas realizadas a algunos miembros del precitado tribunal y por la experiencia vivida por los

investigadores en la ejecución de su Servicio Comunitario en dicha institución. De igual forma, se pudo percibir desconocimiento de la Resolución N° 05-2020 por parte de los ciudadanos que acuden al tribunal; asimismo se observó mala aplicación de los medios telemáticos, puesto que algunos profesionales del ejercicio del derecho no manifiestan interés por las nuevas tecnologías y medios informáticos que se tiene a la mano cuya funcionalidad podría adecuarse a la práctica jurídica para buscar la celeridad procesal en medio de factores externos como situación pandemia.

Entre las múltiples causas que han podido originar tal situación se puede mencionar el inesperado cambio de realidades sociales y sanitarias suscitadas a raíz de la propagación del COVID 19 a niveles mundiales, esto a su vez sumado con el retraso tecnológico en el cual se encuentra inmerso el país, cuya innovación y adecuación tanto de las instalaciones del Poder Judicial como de los particulares e independientes en ejercicio del derecho, resultan preocupantes puesto que no se cuenta con los recursos tecnológicos y estructurales a la inmediatez que requieren las circunstancias para cumplir con lo establecido en la resolución 005-2020 de la sala de Casación Civil y con ello poder implementar la digitalización del proceso.

De ser permanente esta situación y se mantenga vigente la Resolución 005-2020 de la Sala de Casación Civil, en todas las sedes judiciales con competencia Civil de todo el país; se deberá trabajar mancomunadamente para la mejora y perfeccionamiento de este nuevo sistema procesal telemático puesto que de lo contrario puede verse seriamente comprometido el proceso judicial y la celeridad de las causas. Es por ello, que la presente investigación busca analizar el alcance de la

Resolución 005-2020 que implementa la digitalización del proceso civil. Y por tanto, se derivan las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los errores y deficiencias sobre la adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación, en la digitalización de las causas del proceso civil en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía?.

¿Cómo evaluar la situación actual sobre la digitalización del proceso judicial que se implementa en las causas llevadas por el tribunal antes mencionado?

¿Cómo implementar estrategias y mecanismos de comprensión sobre el correcto uso de las vías telemáticas por parte de los usuarios que frecuentan el tribunal, como un medio auxiliar de acceso a la justicia?

Objetivos de la Investigación

Objetivo general.

Analizar el sentido y alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la digitalización del proceso civil.

Objetivos específicos.

Establecer errores y deficiencias sobre la adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación, en la digitalización de las causas del proceso civil en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía.

Evaluar la situación actual sobre la digitalización del proceso judicial que se implementa en las causas llevadas por el Juzgado antes mencionado.

Implementar estrategias y mecanismos de comprensión sobre el correcto uso de las vías telemáticas por parte de los usuarios que frecuentan el tribunal, como un medio auxiliar de acceso a la justicia.

Justificación

La presente investigación está plenamente justificada por cuanto busca analizar el alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la digitalización del proceso civil; la misma se define como un instrumento jurídico para la realización de las diferentes causas que se llevan a cabo en los tribunales de justicia del sistema jurídico venezolano.

Así mismo, esta investigación se justifica desde el punto de vista social por su importante función dentro de la comunidad, paradójicamente cuando la ciencia médica recomendó un distanciamiento social para la propagación del virus, el Tribunal Supremo de Justicia buscó la manera de como acercarse a los ciudadanos que acuden a los tribunales en búsqueda de respuesta oportuna; ante esta realidad surge la iniciativa de estudiar el impacto que tiene la entrada en vigencia de estos nuevos mecanismos de acceso a la justicia y como labrar el camino hacia la permanencia en el tiempo, de estas nuevas herramientas tecnológicas, para que sea del entendimiento y conocimiento de la ciudadanía en general sobre la implementación de medios digitales que generen soluciones rápidas y eficaces dentro del sistema judicial.

Desde este punto de vista práctico también se justifica este proyecto porque es importante analizar el alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la digitalización del proceso civil., permitiendo al sistema judicial mejorar y perfeccionar día a día el avance de los procedimientos en las causas judiciales civiles, relacionadas con la satisfacción absoluta de todos los implicados legalmente en las mismas. De esta forma se busca garantizar el acceso al debido proceso que establece el artículo 49 constitucional a los ciudadanos que acuden a los tribunales así como también se elimina la carga burocrática que muchas veces genera mecanismos de corrupción y ausencia de control de la actividad de los jueces, mediante la regulación, publicación y transparencia del diario virtual. Prueba de ello, era que, desde que se inició un trámite hasta la publicación de sentencia pasaban años; y que, con estas nuevas herramientas se busca la reanudación y celeridad de cada una de las causas en curso por el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida con sede en la ciudad de El Vigía.

Asimismo, el estudio se justifica desde el punto de vista teórico, debido a que los resultados del estudio servirán de fundamento teórico a futuras investigaciones en este ámbito tan importante y contribuir a fomentar la calidad y los procesos de investigación que se desarrollan en la Universidad Valle del Momboy.

Por último, se justifica en el campo metodológico, porque a través de las técnicas cuantitativas establecidas se recabara la información necesaria para lograr los objetivos del estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación como la encuesta para conocer el grado de conocimientos tecnológicos en el sistema judicial;

de tal manera se posibilitara aportar recomendaciones al problema después de analizarlo.

Alcances y Limitaciones

Los alcances y limitaciones en una investigación indican con exactitud qué se puede esperar o cuales aspectos se alcanzaran en la misma y las limitaciones indican qué aspectos quedan fuera de su cobertura. En tal sentido, las limitaciones jamás se refieren a las dificultades de realización, sino a los límites hasta donde llegan las aspiraciones de la investigación, siempre en concordancia con los objetivos planteados en el estudio.

Alcances.

El presente estudio exploró el alcance de la entrada en vigencia Resolución 0005-2020 emanada de la Sala de Casación Civil, y estuvo enmarcada a lo establecido en las leyes venezolanas debido a que su aplicación abarca plenamente en la jurisdicción civil nacional y servirá como un punto de referencia para la comprensión y orientación a los diversos Tribunales civiles, tanto de Municipio, Primera Instancia, como también de Tribunales Superiores o de alzas, además profundizaremos sobre cada punto de la resolución dando a entender las medidas y términos por los cuales funcionaran y regirán los lapsos, términos, días despacho virtual, días despacho presencial, días calendarios, diario virtual, horarios presenciales para consignación en físico, horarios virtuales para el envío de solicitudes, el nuevo uso del correo electrónico como dirección e identidad virtual, la publicación de sentencias en la página web del

TSJ, la distribución de las causas, así como la utilización de medios telemáticos para la notificación de las partes.

Es por lo cual se espera que la presente investigación llegue a todos aquellos que hacen o harán en un futuro vida jurídica en los Tribunales Civiles del País, desde Funcionarios Públicos como Magistrados, abogados secretarios, asistentes, alguaciles, defensores públicos o privados, Ministerio Público y Fiscales, Investigadores públicos o privados, abogados del libre ejercicio del derecho, estudiantes optantes del título de abogados, profesores universitarios que deseen ampliar sus enseñanzas sobre las vías telemáticas, así como cualquier otro ciudadano que requiera de una asesoría jurídica sobre su derecho a la defensa y al debido proceso.

Limitaciones.

La investigación abarca únicamente lo concerniente al área de competencia en la esfera Civil, exceptuando las otras materias externas del derecho, y con esto se limita la interpretación a lo establecido desde la Sala de Casación Civil. Otra limitación se encuentra dada en lo poco común del tema por lo reciente del establecimiento de la resolución encontrándose así pocas leyes que dicten las herramientas telemáticas y con esto se encuentran no actualizadas con los actuales procedimientos.

Finalmente, como otra limitante se concibe que el período de tiempo fue corto para la adquisición de información y debido análisis por que estuvo comprendido aproximadamente por seis meses de duración a partir junio de 2022 hasta la fecha de su presentación, noviembre de 2022.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es una exploración de textos y trabajos previos realizados sobre el problema en estudio. En este sentido, “Dependiendo de la naturaleza del trabajo o las tesis, el marco referencial puede comprender aspectos teóricos, conceptuales, legales y situacionales de la realidad objeto de la investigación u otros según convenga al caso” (Universidad Pedagógica Experimental Libertador, UPEL 2016, p. 30).

De acuerdo con lo anterior, el marco teórico representa todas las teorías y aspectos relacionados con la operacionalización de variables en estudio, que en este caso son: Resolución 005-2020 y Digitalización del Proceso Civil.

Antecedentes de la investigación

Los antecedentes son todos aquellos estudios o investigaciones previas de un tema en específico, que permiten aumentar los conocimientos y fundamentar toda investigación. Estas referencias representan “todo hecho anterior a la formulación del problema, que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado” (Tamayo y Tamayo, 2014, p.146). Es por ello que, los antecedentes en un proyecto investigativo son una guía al investigador tomando investigaciones anteriores y relacionadas de forma directa o indirecta con el mismo y le facilitan comparar con las mismas con el propósito de aclarar cómo se manejó el problema en esa ocasión, esta información puede ser adecuada para el desarrollo del estudio, de esta manera, para la presente investigación se manejaron los siguientes antecedentes:

Primeramente, Delgado (2021) presento una investigación titulada: Ventajas y desventajas en la aplicación de la justicia digitalizada en los tribunales del estado Trujillo con ocasión de la Resolución del T.S.J. 05-2020; presentada ante la Universidad Valle del Momboy, para optar al título de Abogado; dicho estudio tuvo como finalidad describir y estudiar las Ventajas y desventajas que tiene la digitalización de la justicia en Venezuela y su validez con ocasión de la Resolución del T.S.J. 05-2020 de fecha 21-11-2018, en los distintos Tribunales Estadales y Circuitales, Juzgados Municipales del país, específicamente en los Juzgados Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas y el Juzgado Agrario, que funciona en Sabana Mendoza, el cual tiene competencia jurisdiccional en los siete municipios (Sucre, Bolívar, Miranda, La Ceiba, Rafael Rangel, Andrés Bello y Monte Carmelo) del eje Panamericano de la zona baja del estado Trujillo.

Asimismo, el precitado autor para lograr este fin utilizó una metodología cualitativa de tipo descriptiva, acompañada con un diseño de campo; para la recolección de datos e información requerida en tal investigación, utilizando un cuestionario, el instrumento como tal fue validado por expertos. El cálculo de confiabilidad, y análisis de los resultados, se realizó mediante la aplicación de una prueba piloto, y aplicación del cuestionario, donde los resultados fueron calculados con el método estadístico “Coeficiente Alpha de Crombach” dando un índice de 0,89 acompañado de una regla de tres sencilla, que quiere decir que el instrumento usado es confiable por lo tanto podía ser aplicado y los resultados que se obtuvieron por medio del cuestionario evidenciaron que los trabajadores desde la máxima autoridad el Juez o Jueza, Secretaria, Alguacil, Archivista, asistentes y hasta personal de aseo del

juzgado antes mencionado en su mayoría, no poseen conocimientos de las herramientas digitales que existe para laborar en esta contingencia virtualmente en todo el proceso y procedimos que lleva a cabo día a día estos tribunales administradores y aplicadores de la justicia correcta para todos, ya que estas herramientas digitalizadas, lo cual dificulta saber las mismas ventajas que tiene la digitalización de la justicia en todos los tribunales, circuitos y juzgados de Venezuela.

Seguidamente, Salcedo y Teran (2021), realizó una investigación presentada ante la Universidad Valle del Momboy, para optar al título de Abogado, titulada: Consideraciones de la justicia digital en la jurisdicción civil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, la cual tuvo como objetivo conocer la aplicación del despacho virtual de los juzgados civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo, para orientar y documentar la percepción aceptación y aplicación de los instrumentos tecnológicos en la administración de la justicia, en la modalidad de la justicia digital por medio del despacho virtual. El nivel de investigación es de campo y de investigación cuantitativo y cualitativo, con un diseño estratégico concurrente de triangulación, ya que se trabajó directamente con la realidad describe la problemática presentada, y se obtuvieron datos cuantitativos y cualitativos simultáneamente; se basó en conocer la visión y la perspectiva de los estudiantes, abogados litigantes y operadores de justicia en cuanto a la justicia digital. Se aplicó como técnica la entrevista, en el cual se utilizó como población estudiantes, abogados litigantes y operadores de justicia, y se vieron inmersas un total de cincuenta y tres (53) personas, para posteriormente realizar el análisis e interpretación de los resultados. Los resultados obtenidos permitieron evidenciar el cambio significativo y la tendencia

de hacer un mayor uso de las herramientas tecnológicas para así poder adaptarnos a los nuevos paradigmas de la justicia digital en aras de seguir el proceso de globalización y modernización.

Por su parte, Pérez y Zambrano (2021) realizaron una investigación presentada ante la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín – Colombia, para optar al título de Abogado; titulada: Retos Contemporáneos de la Digitalización de la Justicia, la misma se desarrolló en el marco de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, en donde se instauró de manera necesaria y obligatoria la digitalización de los procesos judiciales. Asimismo, busca dar cuenta de los nuevos retos a los que se expone la justicia colombiana de cara a la digitalización de la justicia. Se presenta un análisis histórico de las barreras de acceso clásicas en materia laboral; siguiendo con un análisis cronológico del proceso digitalización en Colombia y su implementación a partir del decreto 806 de 2020, como sus beneficios de cara al sistema judicial colombiano; para finalizar con los nuevos retos de acceso que se presentan en la actual situación de la justicia de cara a garantizar el derecho fundamental de acceso. Lo anterior pretende demostrar cómo la digitalización de la justicia presenta dos panoramas completamente opuestos: El primero, es aquella situación ideal en la que la digitalización de la justicia nos permite garantizar un real acceso. El segundo, es cómo la digitalización puede convertirse en una barrera de acceso adicional a las ya existentes. El presente trabajo desarrolla ambos panoramas buscando formular situaciones que acerquen al primer panorama, en lo posible, y nos alejen del segundo.

Finalmente, Asis Pulido (2020) presentó un artículo titulado: La incidencia de las nuevas tecnologías en el derecho al debido proceso, ante la Universidad Nacional de

Educación a Distancia (UNED) de Sevilla – España. En este trabajo se lleva a cabo un análisis sobre la incidencia de las nuevas tecnologías en el proceso judicial desde la perspectiva del debido proceso. En ese sentido, se estudia cómo los avances en las TICs y en Inteligencia Artificial, que están dando lugar al surgimiento de una ingente cantidad de herramientas de gran utilidad en el proceso, influyen en los derechos que han de ser respetados en todo debido proceso, tales como el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la asistencia letrada o el derecho a un juez independiente e imparcial. Para ello se establecen seis niveles jurídicos en los que pueden clasificarse los nuevos desarrollos tecnológicos.

Los antecedente antes descritos, se consideran importantes para el desarrollo del presente estudio porque guarda relación directa con las variables: Resolución 005-2020 y Digitalización del Proceso Civil; en este sentido, todos plantean estrategias diversas para fortalecer esta temática de manera objetiva y sencilla en el marco legal. Además, en lo práctico las precitadas investigaciones aportan elementos teóricos conceptuales que enriquecieron el deber ser de la investigación.

Bases Teóricas

En esta parte de la investigación, se desarrollan los argumentos que relacionan el sujeto y objeto para la producción de conocimientos, para dar respuesta teórica a la problemática planteada. Al respecto, en el contexto teórico se enuncian “las proposiciones teóricas generales, las teorías específicas, los postulados, los supuestos, categorías y conceptos que han de servir de referencia para ordenar la masa de los

hechos concernientes al problema o problemas que son motivo de estudio e investigación" (Ander-Egg, 1990, p. 43). Entre los cuales se encuentran:

Resolución 005-2020.

La Resolución 005-2020 fue decretada en fecha 05 de octubre de 2022 por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, haciendo uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 267 y la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, atendiendo al pronunciamiento realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de Pandemia por el Coronavirus (COVID-19). En este sentido, esta resolución fue dictada con la finalidad de proteger de contagios y propagación de dicho virus a la población venezolana.

Adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación.

La adecuación de la Resolución 005-2020 fue acordada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de proteger a la población venezolana de la maximización y contagio del virus COVID-19, es por ello, que entre las medidas acordadas por dicho ente de justicia estuvo la de laborar por medio de despacho virtual de lunes a viernes durante una semana de flexibilización y la siguiente semana de restricciones se realizara despacho sin personal en sede.

Asimismo, se acordó que en el caso de las causas nuevas las solicitudes se deben realizar en formato pdf, vía digital a través del correo electrónico oficial del

tribunal y es recibido por la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD), igualmente especificando todos los datos inherentes para dar respuesta a dicha solicitud o demanda. Al respecto, estas solicitudes son distribuidas a diario y la oficina y funcionarios encargados deben realizar el asiento en el libro digital, a fin de dejar constancia. Por su parte, el tribunal que le corresponda conocer el asunto o causa debe registrar su entrada, a través de una minuta en el diario digital del mismo.

Por otro lado, la (URDD), dispondrá un funcionario con todas las medidas de bioseguridad para que haga la recepción de todos los documentos quien realizara el registro en formularios por escrito. Asimismo, los jueces resolverán lo conveniente en cuanto al acceso a la revisión de las causas a los intervinientes de las mismas, cuando el caso lo amerite y bajo las normas de bioseguridad.

En tal sentido, admitidos y recibidos mediante comprobantes digitales los documentos de los solicitantes, el tribunal deberá dictar dentro de tres días del siguiente despacho, mediante auto de admisión, gestionando así lo pertinente en cuanto a citaciones remitiendo boletas vía correo electrónico. Todo esto respetando las normas del formato único de transcripción en cuanto a la ubicación de nombres de jueces, firmas y sellos. Por tanto, cada Juzgado al terminar la jornada de despacho, realizara la carga al portal web de dichas actuaciones ya previamente registradas en el libro diario digital del tribunal, todo ello con el propósito de realizar un proceso de justicia transparente.

Igualmente, la contraparte o demandado puede realizar la contestación a la querella, dentro del tiempo y el horario pertinente, vía correo electrónico al tribunal que lleve la causa. Al respecto, el Juzgado deberá realizar las diligencias pertinentes vía

correo con el fin de hacer del conocimiento al solicitante de los documentos consignados por su contraparte, así como en el caso de las demandas y el avance de pruebas, levantando el acta correspondiente a los fines de garantizar el debido proceso legal y la defensa de las partes establecido en la carta magna.

En cuanto a la promoción y evacuación de pruebas, las partes involucradas en el asunto deberán enviar por escrito su promoción de pruebas, ya sean inspección judicial, testigos, posiciones juradas, experticias, entre otros; pudiendo adquirir cada parte el escrito de su contrario. Igualmente, el tribunal recibirá mediante acuse y los remitentes deberán consignar los originales de dichas pruebas. Todo este procedimiento se realiza para controlar los medios de pruebas promovidas.

En este orden de ideas, y al llegar el momento de dictar la decisión del tribunal, este publicará la dispositiva de la sentencia en forma pdf a través del portal web, igualmente se envía a las partes, la decisión en formato pdf sin firmas. Por su parte, si dicha decisión es declarada fuera del lapso legal, se ordena citar a las partes a través de boleta electrónica y publicada en el portal web con el propósito de resolver los recursos contra el fallo. Y todos los autos, boletas y actuaciones serán descargados al portal web.

Con respecto, a las causas en curso para la fecha de la declaración de la pandemia se consideran detenidas de acuerdo a la norma adjetiva civil, a excepción de las que no pudieron ser citadas para la fecha para conocer de la demanda, asimismo las que están en etapa de dictar el fallo. En este sentido, en los asuntos paralizados deberán solicitar su reanudación al juzgado correspondiente vía correo electrónico, el cual participara a las partes mediante auto en qué etapa procesal se reanudara la

misma, mediante vía correo o wasat para así continuar el proceso de acuerdo a lo establecido en las reglas de la presente resolución.

Por su parte, la apelación ante el Tribunal Superior Distribuidor, se recibirá en la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos de los Juzgados Superiores (URDD) de ese despacho y será distribuido por sorteo aleatorio y al tribunal que le corresponda conocer el asunto, se le asignara el número de expediente, por tanto, el distribuidor realizara el envío en físico de las solicitudes o demandas a los distintos Tribunales asignados y vía correo electrónico los amparos constitucionales contra actuaciones judiciales, y todo ello debe ser asentado en el Libro Digital a los fines de resolver lo conducente.

Por último, esta resolución fue decretada, firmada y sellada el día 05 de octubre del año 2020 por los magistrados de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia.

Deficiencias de la Resolución 005-2020.

Es importante comenzar este punto con la opinión de Alonso, quien afirmo que “a través de las resoluciones decretadas por las salas de Casación Civil y Social se intenta retomar las actividades en sus respectivas jurisdicciones utilizando las nuevas tecnologías. Así dichas Salas comenzaron a recibir por correo electrónico demandas” (2020, p.1). En este sentido, es relevante aclarar que se presentaron muchas deficiencias en el cumplimiento de lo acordado en la Resolución 005-2020, debido a los pésimos servicios públicos, específicamente en el sistema eléctrico y en la conexión de red a Internet, todo esto hizo complicado que el Sistema Judicial de Venezuela

pueda compararse con los procedimientos utilizados en el resto de países de la región, los cuales han utilizado medios telemáticos para evitar la paralización de su sistema de justicia. Aunado a esto, se suma la deficiencia del desconocimiento por parte de los usuarios al uso de las diferentes tecnologías en el sistema judicial.

Digitalización del Proceso Civil.

La digitalización del proceso civil es un proceso mediante el cual se quiere implementar las nuevas tecnologías a los procesos judiciales, en este contexto se plantea un cambio de las maneras cotidianas de impartir justicia, es decir, cambiar la presencialidad y las actuaciones impresas por una nueva forma de desarrollar el proceso judicial civil en un plano virtual. En este sentido, Pérez et ál. (2021), opina que la justicia civil digital desde algún tiempo ha estado en la visión de los congresistas y del propio sistema judicial. En este sentido, en los últimos años, se han ido perfeccionando progresivamente las leyes y los códigos procesales con la finalidad de preparar a los juzgados civiles para la época digital.

Al respecto, la digitalización de la justicia es un proceso complicado, debido a que implica cambiar el proceso judicial actual a un nuevo plano como lo es la justicia digital sin distorsionar la esencia de dicho proceso; en este sentido, el sistema judicial debe confiar en los instrumentos tecnológicos útiles para desarrollar el proceso sin sacrificar los principios fundamentales de la administración de justicia. Es así, como a través de la tecnología se busca realizar el proceso de una manera más económica y eficaz, además se garantiza la proximidad con los usuarios del tribunal y así se facilita el desarrollo del proceso.

Por su parte, Pérez, afirma que: “la conducción y gestión digitalizadas de los procesos judiciales también se ha convertido en el foco de atención. Los primeros pasos se dieron mediante la apertura de procesos judiciales civiles para transmisiones de audio y video” (2021, p.2). De acuerdo a lo dicho por el precitado autor, las audiencias orales se pueden ejecutar por videoconferencia previa solicitud de las partes o por orden del tribunal, de tal manera, que los involucrados en la causa, se encuentren en lugares diferentes y la audiencia se dé sincronizada mente.

Acceso digital a los tribunales.

Pérez et ál. (2021), opina que se debería crear un acceso digital renovado a los juzgados para la introducción permanente de los procesos judiciales. En este sentido, según lo aportado por el precitado autor, se establecería un paso para solicitar protección legal, así se reduce e implementan los procedimientos judiciales, y se establecería en tiempos normales y no solos en tiempos de contingencias mundiales. Por tanto, seria relevante la introducción y aplicación de un portal de acceso digital en los procesos judiciales y se realizarían en línea con entes de justicia internacionales.

Para Pérez, la creación y aplicación de acceso digital a los juzgados y procesos judiciales también plantearía las siguientes complejidades:

a) Derecho de acceso a la justicia: El primer problema se relaciona con el portal de acceso digital y se refiere al derecho a la justicia y tutela efectiva, que está garantizado por el estado de derecho en el artículo 20 (3) GG alemana, así como en el artículo 6 del CEDH y el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, artículos 8 y 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Requiere

que el Estado proporcione un procedimiento público para la resolución de disputas civiles que sea realmente -y no solo teóricamente- accesible para todos.

b) Principio de oralidad y publicidad: Esto se relaciona con los procesos judiciales digitales y se refiere a los principios de oralidad y publicidad, como también, con el derecho de acceso a los tribunales estatales. En el caso de procesos judiciales civiles en primera instancia, generalmente requieren que se celebren procedimientos orales accesibles al público. (2021)

De acuerdo a los planteamientos realizados por el precitado autor, se puede acotar que todo ciudadano tiene derecho al acceso a la justicia así sea en situaciones adversas como la vivida durante la pandemia por el Covid-19, debido a que el acceso a un justo proceso es el derecho que tienen los ciudadanos para solucionar sus problemas legales por vía judicial y si es el caso de manera digital.

En este orden de ideas, Pérez y Zambrano opinan que para la digitalización de la justicia se debe implicar la instauración de un proceso judicial que admita la materialización de nuevos instrumentos, entre los que pueden mencionar:

a) Instrumentos de información para la gestión digital: Esto incluye la creación de canales de información en el que los intervinientes de los distintos procesos judiciales puedan acudir para recibir y aportar información al litigio.

b) El expediente electrónico: Comprende la digitalización total de las actuaciones y documentos desarrollados en el marco de un proceso judicial, facilitando su acceso a las partes, en contraposición a los tradicionales expedientes físicos y su difícil acceso.

c) Servicios de apoyo al ciudadano: La digitalización debe entenderse también como un proceso de acercamiento a los particulares, pues no basta únicamente con proporcionar los elementos digitales que permitan el curso de un proceso, sino que, se debe incluir elementos de consulta que permita la capacitación y asesoría al particular, haciendo que estos puedan acceder de manera efectiva al sistema y la digitalización no se constituya como una carga adicional.

d) Audiencias virtuales: La digitalización de la justicia permite la realización de los procesos a través de videoconferencias desarrollando las distintas instancias judiciales de manera ágil y concentrada. (2021, p.13)

En este orden de ideas, los verdaderos conflictos que podrían ocurrir en el inicio de procesos judiciales digitales se encuentran en el contexto tecnológico y la seguridad informática. Aunado a esto, se suma los problemas del buzón de correo electrónico o la agresión de delincuentes informáticos que pueden paralizar o jaquear información de una determinada Corte y pueden llegar a exponer la base de datos judicial al riesgo de filtración y manipulación. Sin embargo, otros países muestran que han podido superar estos problemas.

Impacto de la digitalización de la justicia.

La Justicia digitalizada es un proceso complejo que va desde un simple trámite por una página web de asuntos hasta la iniciación de procesos legales vía internet o la interconexión de los datos entre los cuerpos de seguridad, los tribunales de justicia y los centros carcelarios para evitar filtraciones o fugaz de información de los casos

judiciales. Para Posada, el impacto de estos novedosos dispositivos de justicia digital es alto, y se debe tener en cuenta los siguientes tres puntos:

1) Mayor eficiencia y eficacia en la tramitación de casos. La justicia mejora la velocidad y la calidad de la información que los jueces necesitan para tomar decisiones.

2) Mejor acceso a los servicios de justicia en línea. Esto va desde la existencia de procesos digitales sin la intervención de un juez o abogado, hasta la celebración de audiencias y juicios virtuales. Este cambio supone una reducción importante de los costos de acceso a los servicios de justicia.

3) Aumento de la transparencia. La digitalización de todos los procesos facilita el acceso transparente a los datos por las partes implicadas en un caso. Esto es una garantía adicional de imparcialidad de la Justicia, a la vez reducen las oportunidades de corrupción en las diferentes instancias procesales. (2019, p. 1)

En este sentido, el preámbulo de soluciones digital en materia de justicia debe ser concebida como una reforma con visión, sistemática e integral que sobresalga a los elementos tecnológicos. Se refiere a una transformación institucional que involucre múltiples reformas legales, ante la aplicación de nuevas tecnologías en el sistema judicial.

Marco Legal

La presente investigación se sustenta legalmente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 28 eiusdem, la declaratoria

de interés público a la ciencia y a la tecnología art. 110 eiusdem y el artículo 267, en concordancia con las previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Al respecto, el artículo 28 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece que todo ciudadano tiene el derecho de acceso y solicitud de la información sobre procesos legales que involucren a su persona o sus bienes, de acuerdo a lo establecido en la ley. Asimismo, a la corrección o eliminación de documentos erróneos.

Por su parte, el artículo 110 de la Carta Magna Venezolana, hace referencia al reconocimiento que el Estado debe hacer a las innovaciones tecnológicas, asimismo, debe garantizar los recursos para el desarrollo del sistema nacional de ciencia y tecnología, igualmente, el sector privado debe aportar recursos para la ejecución de los mismos. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en las leyes.

Por último, el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece que el gobierno, la administración del poder judicial, el Tribunal Supremo de Justicia tiene la tarea de vigilar e inspeccionar las defensorías públicas y los tribunales de justicia del país. Asimismo, tienen en sus manos la realización y ejecución de presupuestos para cubrir los gastos del Sistema Judicial. Por otra parte, este artículo establece que los funcionarios deben cumplir con el código de ética dictado por el legislativo Nacional.

Definición de Términos Básicos

Resolución 005-2020: Es una decisión acordada en fecha 05 de octubre de 2020, por parte de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia

Venezolano, como consecuencia de la manifestación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de pandemia producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19) con el fin de garantizar con ello la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen. (Por Constructo)

Digitalización: Es la conversión de cualquier medio fijo o análogo - libros, artículos de revistas, fotos, pinturas, microformas - en formato electrónico mediante el empleo de un scanner. (Cleveland, 2001, p. 113).

Proceso Civil: Es el trámite de documentos legales que sustentan una actuación ante un tribunal de justicia civil, con el fin de resolver problemas privados entre varios ciudadanos. (Por Constructo)

Operacionalización de Variables

Toda investigación lleva implícito el plantear las variables e indicadores que interviene en la misma. La presencia de las variables se hace indispensable para lograr profundizar el estudio, por tanto ayudan a describir determinadas cualidades. Según Arias, las variables son “una característica, cualidad o medida que puede sufrir cambios y que es objeto de análisis, medición o control de una investigación” (2006, p.55). En la presente investigación serán consideradas dos variables V1: Resolución 005-2020. V2: Digitalización del Proceso Civil.

Por su parte, los indicadores se refieren a la parte empírica de la investigación, que permite al investigador pasar del plano abstracto al plano concreto en el que se observan los hechos y permite la construcción del instrumento para la recolección de datos. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista, señalan a los indicadores como

“el conjunto de característica u operaciones propias de una construcción conceptual necesaria de las variables” (2006, p. 164). Para su visualización y comprensión ver cuadro 1, sobre operacionalización de las variables.

Tabla 1. Operacionalización de Variables

Objetivo general: Analizar el sentido y alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la digitalización del proceso civil.				
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Establecer errores y deficiencias sobre la adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación, en la digitalización de las causas del proceso civil en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía.	Resolución 005-2020	Adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación	– Deficiencias de la Resolución 005-2020	1
			– Derecho de acceso a la justicia.	2
			– Principio de oralidad y publicidad.	3
Evaluar la situación actual sobre la digitalización del proceso judicial que se implementa en las causas llevadas por el Juzgado antes mencionado.	Digitalización del Proceso Civil	Acceso digital a los tribunales	– Instrumentos de información para la gestión digital	4
			– El expediente electrónico	5
			– Servicios de apoyo al ciudadano	6
			– Audiencias virtuales	7
Implementar estrategias y mecanismos de comprensión sobre el correcto uso de las vías telemáticas por parte de los usuarios que frecuentan el tribunal, como un medio auxiliar de acceso a la justicia.		Impacto de la digitalización de la justicia	– Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos.	8
			– Mejor acceso a los servicios de justicia en línea.	9
			– Aumento de la transparencia.	10

Fuente: Nieto, J., y Arellano, N, (2022)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo, se presentan los procedimientos, métodos y técnicas con los cuales se realizó la investigación para lograr de una forma precisa los objetivos propuestos. Para Arias, el marco metodológico es “un conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (2012, p.16). En este sentido, contiene: tipo y diseño de investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos, validación del instrumento y sistema de análisis.

Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación es el cuantitativo, según Caballero, las investigaciones cuantitativas predomina la cantidad y su manejo estadístico matemático y los informantes tienen un valor igual” (2014, p.70). En otras palabras, asume la objetividad como única vía para conseguir el discernimiento y su fin es exponer, anunciar, controlar los fenómenos y comprobar supuestos, donde el investigador da su opinión externa.

Nivel y Tipo de investigación

De acuerdo al problema planteado y a los objetivos a alcanzar, la investigación referida al Alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la Digitalización del Proceso Civil, se considera de nivel de complejidad, de tipo descriptivo, debido que

bajo ésta concepción, el estudio planteado describe en forma específica las características inherentes al estudio. En este sentido, Arias, define la investigación descriptiva como “aquella que consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos” (2012, p. 24). Esto permite que el investigador profundice en los hallazgos, proporcione percepciones ricas que le dan a la investigación características de mayor rigurosidad.

Asimismo, el presente estudio es de campo, sustentado por Palella y Martins, opinan que “la investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estúdialos fenómenos sociales en su ambiente natural” (2012, p. 88). Estos tipos de investigación permitieron a los investigadores ahondar en las averiguaciones, para proporcionar percepciones que le den a la investigación credibilidad.

Diseño de la Investigación

El diseño representa la estrategia que se ha de cumplir para desarrollar la investigación, contiene de una manera estructural y funcional cada fase del proceso, según Lanksher y Knobel, “un diseño de investigación es un amplio acercamiento estratégico, una lógica para llevar a cabo una investigación” (2003, p.12). Es decir, para que la investigación sea realmente científica se debe seleccionar el diseño que permita estudiar el problema de forma coherente.

Con respecto al estudio, se seleccionó el diseño no experimental transeccional descriptivo que de acuerdo con Hurtado y Toro, “es aquel que intenta describir un fenómeno dado, analizando su estructura y explorando las asociaciones relativamente estables de las características que lo definen” (2007, p. 87). En otras palabras, es el plan, la estructura y la estrategia de investigación concebida para conseguir respuestas y medir las variables.

El tipo de diseño seleccionado, permitió recoger datos en un instante con la finalidad de describir las variables y observar su ocurrencia e interrelación en un tiempo determinado. Al resaltar el carácter no experimental, se asume en la investigación el análisis del sentido y alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la digitalización del proceso civil.

Población y Muestra

Población.

La población es el grupo de elementos del problema a investigar, donde las unidades de población poseen características similares, la que se indaga y da inicio a los datos de la investigación. En este sentido, Arias, expresa que: “la población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (2006, p. 81).

La población objeto de estudio en el presente estudio, estuvo conformada por: nueve (09) personas que laboran en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y

del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía.

Muestra.

En una investigación, la muestra es una proporción de la población, la cual es seleccionada por el investigador, con el propósito de obtener información confiable y representativa, que le permita sacar conclusiones y realizar ciertas inferencias con respecto al resto de la población. En este sentido, Balestrini, señala que “una muestra es una parte representativa de la población, cuyas características deben reproducirse en ella, lo más exactamente posible” (2002, p.142). En este estudio no se realizó el procedimiento del muestreo; es decir se empleó una muestra de tipo censal para la aplicación del correspondiente instrumento de recolección de datos, puesto que la población es pequeña y finita, la muestra a la que se le aplicó el instrumento estuvo conformada por un total de nueve (09) personas que laboran en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía.

Técnica e Instrumento para la recolección de información

Según Arias, las técnicas son “las distintas maneras de obtener una información”; los instrumentos representan “los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar las opiniones u observaciones” (2012, p. 55). En el estudio se utilizó la técnica de la encuesta, que para Arias, “brinda la facilidad tanto en su constitución como en su aplicación a un número mayor de encuestados, en menor

tiempo, además por la rapidez de sus respuestas facilita la tabulación, presentación y análisis de datos” (2012, p. 58).

En cuanto al instrumento para la recolección de los datos, se utilizó el cuestionario con escalamiento tipo Likert, según Palella y Martins, el escalamiento tipo Likert “Consiste en un conjunto de ítems presentado en forma de afirmaciones o juicios antes los cuales se pide la reacción de los sujetos a quienes se administran”. (2012, p.153). El mismo estuvo conformado por diez (10) ítems con tres alternativas de respuesta: siempre, algunas veces y nunca. (Anexo: A).

Validación del Instrumento

La validez es una característica esencial de todo instrumento. Este debe de organizarse y ser entregados a expertos para que puedan validarlo en relación a su contenido para certificar que este calcule con efectividad lo que se pretende medir. Para Hernández, Fernández y Baptista, la validez es el grado en que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir” (2006, p. 236). El instrumento antes de su aplicación fue sometido a un proceso de validez de contenido. Se encargaron de este proceso tres expertos en metodología y contenido, quienes determinaron la efectividad del instrumento y las ventajas entorno a la información necesaria. (Anexo: B).

Sistema de Análisis

Una vez recopilada la información a través de la aplicación de los instrumentos a la población y muestra seleccionada, se procedió a procesar y tabular los datos que

permitieron la elaboración de cuadros, gráficos que agruparon la información obtenida en cada ítem por indicador y por grupo de dimensión, lo que facilitó el diseño de los gráficos que se representaron en el capítulo IV.

A este respecto, Balestrini, infiere que “el análisis de datos es el reducir de una manera comprensible los mismos, para poder interpretarlos y poner a prueba algunas relaciones del problema estudiado” (2002, p.108). En este sentido, los datos se analizaron atendiendo a las frecuencias absolutas reflejadas en cada uno de los ítems, estimándose su respectivo valor porcentual el cual se ilustró en gráficos de barras para una mejor comprensión, presentación y visualización de los resultados.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este apartado se presenta la descripción y discusión de los resultados recabados. Para conseguir la información que permitió desarrollar y cumplir con los objetivos de la presente investigación, se aplicó el instrumento de recolección de datos a nueve (09) sujetos que hacen vida laboral en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía.

Una vez obtenidos los datos, se procedió al análisis estadístico de los mismos con el fin de dar respuesta a las variables a través de cada indicador, el análisis se realizó a través de técnicas convencionales de cálculos de frecuencias relativas y del porcentaje, a lo que Hurtado y Toro señalan que: "en este proceso se clasifican y ordenan los datos en tabla, se explican los resultados obtenidos en la investigación, en base a esta teoría se muestra de forma clara el gráfico para facilitar la interpretación de cada ítem" (2001, p. 58)

Cabe destacar que el análisis fue realizado en función a las variables e indicadores planteados en el estudio. El análisis de las informaciones aportadas fue revisado y procesado por dimensiones, con la finalidad de medir las mismas a través de sus respectivos indicadores. A continuación se presentan los datos de acuerdo a la estructura de la escala seleccionada, visualizada en cuadros y gráficos de barra.

Tabla 2.

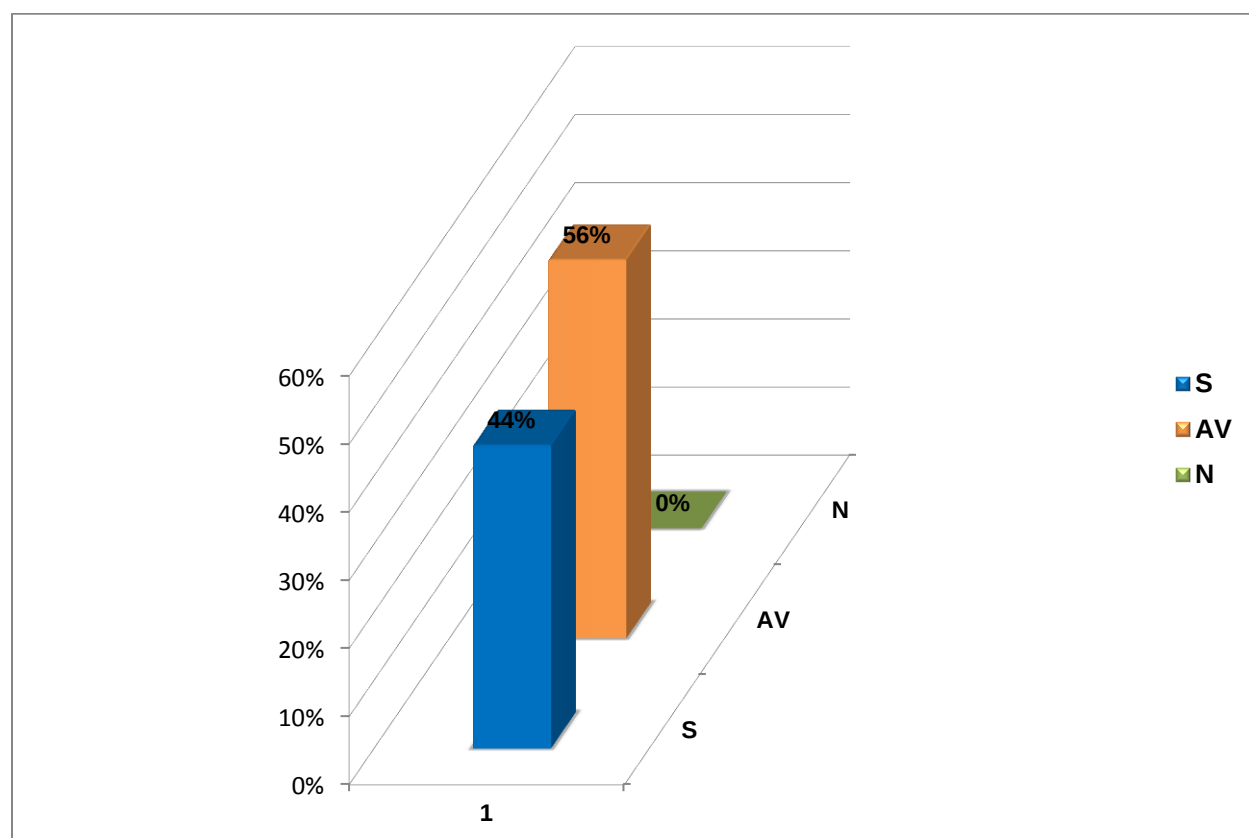
Variable: Resolución 005-2020

Dimensión: Adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación

Indicadores: Deficiencias de la Resolución 005-2020

Indicadores	Ítems	Alternativas					
		S		AV		N	
		Fr	%	Fr	%	Fr	%
Deficiencias de la Resolución 005-2020	1 Considera Ud., que se presentaron deficiencias en el cumplimiento de lo acordado en la Resolución 005-2020.	4	44%	5	56%	0	0%
Totales Promedios		44%		56%		0%	

Nota. Datos aportados por el personal que labora en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vígía. Tabulados por Nieto y Arellano (2022).

**Gráfico 1. Distribución de los indicadores: Deficiencias de la Resolución 005-2020**

Análisis

De acuerdo a los resultados reflejados en el cuadro 2, correspondiente a la variable Resolución 005-2020, dimensión Adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación, medida a través del indicador. Deficiencias de la Resolución 005-2020, agrupa el mayor porcentaje de las opiniones emitidas por el segmento poblacional encuestado en la alternativa Algunas Veces 56%, seguido de Siempre 44%, y nunca 0%. Los datos indican que solo algunas veces se presentaron deficiencias en el cumplimiento de lo acordado en la Resolución 005-2020, de lo que se puede deducir que dicha resolución no cumplió a cabalidad su finalidad para lo que fue decretada, debido a los pésimos servicios públicos, en específico en el sistema eléctrico y en la conexión d red a Internet; asimismo, se suma el desconocimiento por parte de los usuarios al uso de las diferentes tecnologías en el sistema judicial.

Tabla 3.

Variable: Digitalización del Proceso Civil

Dimensión: Acceso digital a los tribunales

Indicadores: Derecho de acceso a la justicia, Principio de oralidad y publicidad, Instrumentos de información para la gestión digital, El expediente electrónico, Servicios de apoyo al ciudadano y Audiencias virtuales.

Indicadores	Ítems	Alternativas					
		S		AV		N	
		Fr	%	Fr	%	Fr	%
Derecho de acceso a la justicia.	2 Cree Ud., que la creación de acceso digital a los tribunales debería ser un derecho fundamental procesal de los usuarios	5	56%	2	22%	2	22%
Principio de oralidad y publicidad	3 Los principios de oralidad y publicidad se aplican de manera absoluta y sin excepción, desde el punto de vista del proceso civil y del derecho constitucional e internacional.	4	44%	3	33%	2	23%
Instrumentos de información para la gestión digital	4 Se hace uso de canales de información en el que los intervinientes de los distintos asuntos judiciales puedan acudir para recibir y aportar información de la causa.	6	67%	3	33%	0	0%
El expediente electrónico	5 Se usa la digitalización total de las actuaciones del asunto en el marco de un proceso judicial para facilitar el acceso a las partes.	3	33%	4	44%	2	22%
Servicios de apoyo al ciudadano	6 Cree Ud. que los ciudadanos involucrados en asuntos legales se acercarían de forma efectiva al Juzgado Civil a través de la digitalización del proceso civil.	2	22%	5	56%	2	22%
Audiencias virtuales	7 Considera Ud., necesaria la digitalización de procesos civiles a través de audiencias judiciales por videoconferencias de manera ágil y acertada.	5	56%	4	44%	0	0%
Totales Promedios		46%		39%		15%	

Nota. Datos aportados por el personal que labora en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía. Tabulados por Nieto y Arellano (2022).

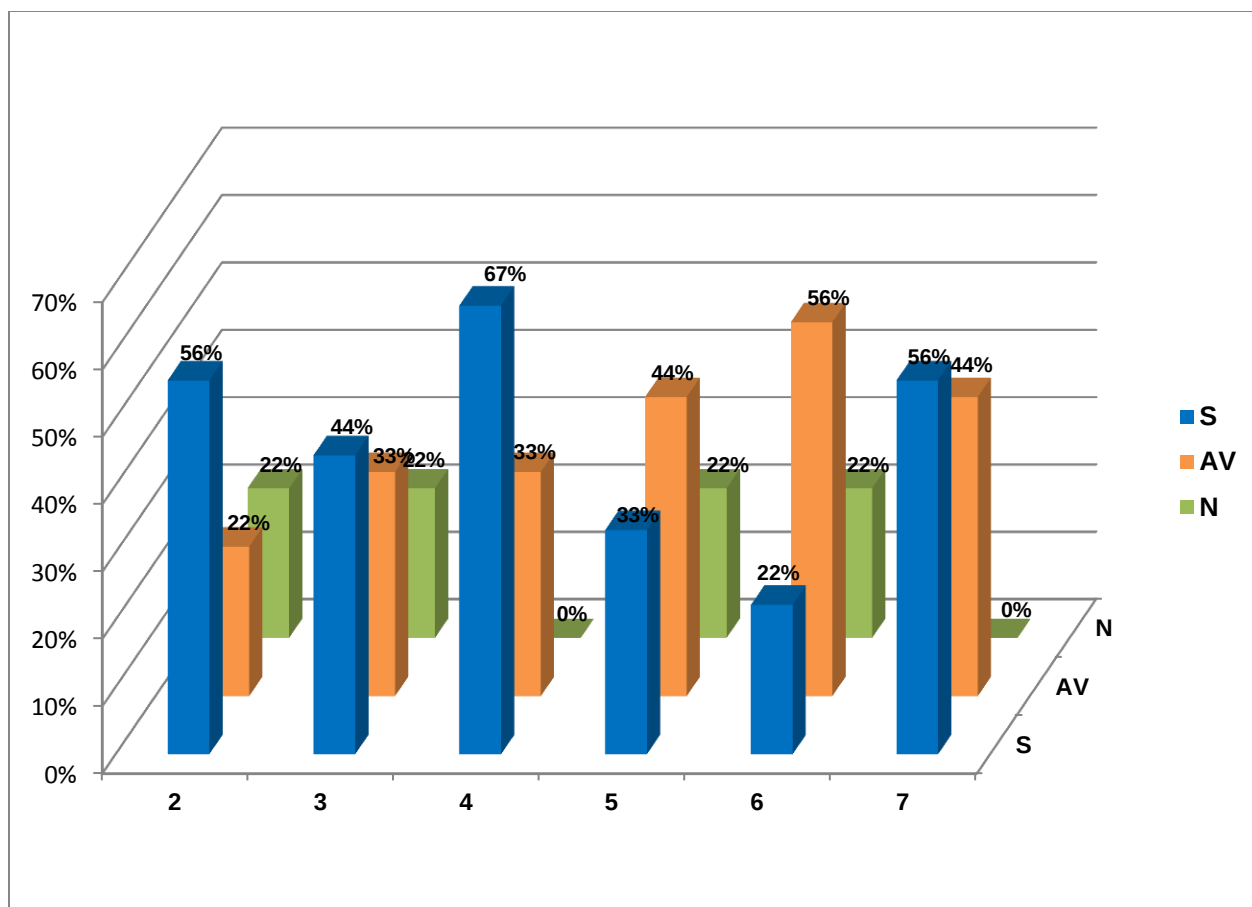


Gráfico 2. Distribución de los indicadores: Derecho de acceso a la justicia, Principio de oralidad y publicidad, Instrumentos de información para la gestión digital, El expediente electrónico, Servicios de apoyo al ciudadano y Audiencias virtuales

Análisis

De acuerdo a los resultados reflejados en el cuadro 3, correspondiente a la Variable: Digitalización del Proceso Civil, en su dimensión Acceso digital a los tribunales, medida a través de seis (6) indicadores: El primero de ellos: Derecho de acceso a la justicia, agrupa el mayor porcentaje de las opiniones emitidas por el segmento poblacional encuestado en la alternativa Siempre 56%, seguido de Algunas

Veces 22%, y Nunca 22%. Los datos indican que la creación de acceso digital a los tribunales debería ser un derecho fundamental procesal de los usuarios, lo que infiere que es viable la creación de acceso digital en los tribunales.

Segundo indicador: Principio de oralidad y publicidad, los datos recabados indican que los encuestados seleccionaron como alternativa de mayor frecuencia a Siempre 44%, seguido Algunas Veces 33% respectivamente, y Casi Nunca 23%, confirman que los principios de oralidad y publicidad se aplican de manera absoluta y sin excepción, desde el punto de vista del proceso civil y del derecho constitucional e internacional, de lo que se deduce en el caso de procesos judiciales civiles en primera instancia, generalmente requieren que se celebren procedimientos orales accesibles al público. Pero, los procedimientos judiciales digitales al menos en principio, pueden llevarse a cabo sin audiencia oral y, por tanto, sin participación pública.

Tercer indicador, Instrumentos de información para la gestión digital, los datos reflejados en el cuadro indican que los datos se encuentran distribuidos en las respectivas alternativas de la siguiente manera, 67% Siempre afirman que se hace uso de canales de información en el que los intervinientes de los distintos asuntos judiciales puedan acudir para recibir y aportar información de la causa y el resto 33% algunas veces. Lo que permite inferir que los canales de información son usados pero no a cabalidad.

Cuarto indicador, El expediente electrónico, como se observa en el cuadro la mayor frecuencia acumulada se ubicó en las alternativas con tendencia negativa, 44% Algunas Veces y 22% Nunca; con tendencia positiva 33% Siempre. Significa que en el

tribunal no se usa la digitalización total de las actuaciones del asunto en el marco de un proceso judicial para facilitar el acceso a las partes.

Quinto indicador, Servicios de apoyo al ciudadano, los encuestados ubicaron su opinión mayoritaria en las alternativas, 22% Siempre, Algunas Veces 56% y Nunca 22; los resultados indican que los ciudadanos involucrados en asuntos legales no se acercarían de forma efectiva al Juzgado Civil a través de la digitalización del proceso civil.

Sexto indicador, Audiencias virtuales, las opiniones de los encuestados se ubicaron en las alternativas: 56% Siempre y 44%, Algunas Veces, 25% Es decir, para los miembros de la institución es necesaria la digitalización de procesos civiles a través de audiencias judiciales por videoconferencias de manera ágil y acertada.

Por último, se realiza el análisis de la dimensión Acceso digital a los tribunales, para tal fin, los datos de los seis indicadores se promedian y dan como resultado jerarquizado y presentado de mayor a menor, los siguientes: 46% Siempre, 39% Algunas Veces, y 15% Nunca. De los datos se infiere, que el acceso digital a los tribunales se realiza de manera medianamente y que es de suma importancia la aplicación de un portal de acceso digital y la introducción de procesos judiciales digitales a la misma calidad de los órganos de administración de justicia internacional que han innovado en este tema.

Tabla 4.

Variable: Digitalización del Proceso Civil

Dimensión: Impacto de la digitalización de la justicia

Indicadores: Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos, Mejor acceso a los servicios de justicia en línea y Aumento de la transparencia.

Indicadores	Ítems	Alternativas					
		S		AV		N	
		Fr	%	Fr	%	Fr	%
Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos.	8 La digitalización del proceso civil mejoraría la velocidad y la calidad de la información que los jueces necesitan para tomar decisiones acertadas.	4	44%	5	56%	0	0%
Mejor acceso a los servicios de justicia en línea	9 El acceso a la justicia en línea les reduciría importante costos a los usuarios que hacen uso de dichos servicios.	4	44%	4	44%	1	12%
Aumento de la transparencia	10 La digitalización del proceso civil facilitaría el acceso transparente a los datos por las partes implicadas en un asunto legal.	4	44%	5	56%	0	0%
Totales Promedios		44%		52%		4%	

Nota. Datos aportados por el personal que labora en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía. Tabulados por Nieto y Arellano (2022).

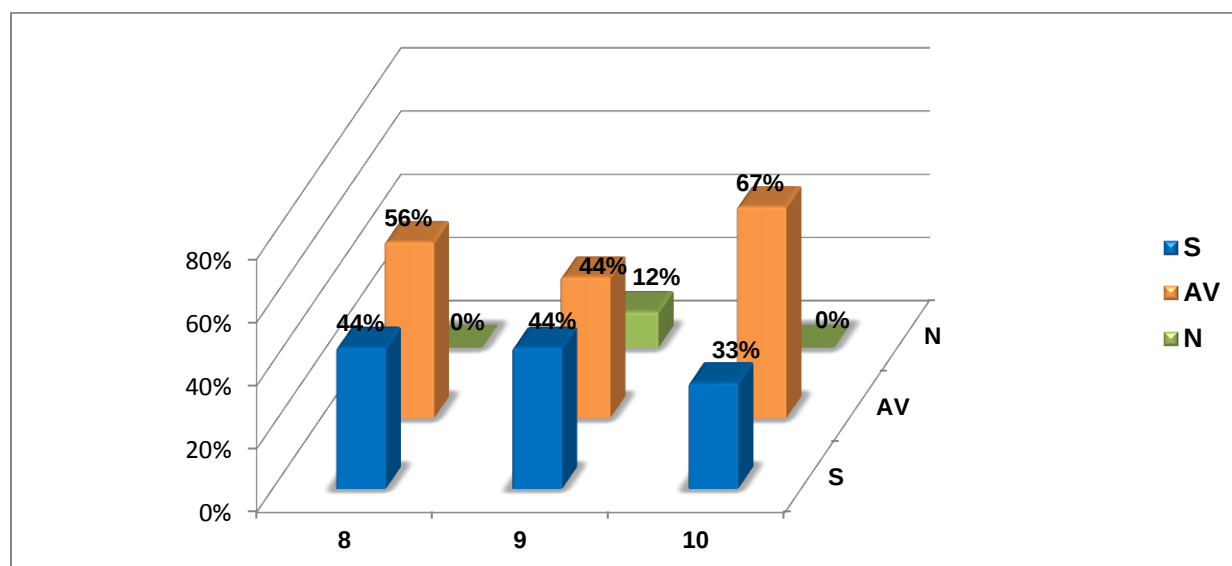


Gráfico 3. Distribución de los indicadores: Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos, Mejor acceso a los servicios de justicia en línea y Aumento de la transparencia.

Análisis

Los resultados expresados en el cuadro 4, grafico 3, en donde se encuentran los datos correspondientes a la variable Digitalización del Proceso Civil, en su dimensión Impacto de la digitalización de la justicia, medida a través de tres (3) indicadores. A continuación se presentan los resultados arrojados por cada uno de los ítems del respectivo indicador y al final el análisis global de la dimensión:

Indicador 1, Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos, las opiniones de los encuestados se ubicaron en las alternativas: 44% Siempre y Algunas Veces 56%, De lo que se deduce que un poco más de la mitad de los encuestados tienen dudas acerca de que la digitalización del proceso civil mejoraría la velocidad y la calidad de la información que los jueces necesitan para tomar decisiones acertadas.

Indicador 2, Mejor acceso a los servicios de justicia en línea, los datos emitidos por los encuestados y registrados en el presente cuadro, constata que la mayoría de las opiniones se encuentran distribuidas casi de manera proporcional entre las alternativas de tendencia positiva y negativa, así: un 44% Siempre, 44% Algunas Veces y el 12% restante Nunca, quiere decir, que los encuestados tienen opiniones divididas en cuanto a que el acceso a la justicia en línea les reduciría importante costos a los usuarios que hacen uso de dichos servicios.

Indicador 3, Aumento de la transparencia, los datos procesados indican que la mayoría de las opiniones se centraron en las alternativas de tendencia negativa, así lo demuestran los porcentajes siguientes, 44% Siempre y 56% Algunas Veces. Los datos demuestran que los encuestados se encuentran con dudas en cuanto a que la

digitalización del proceso civil facilitaría el acceso transparente a los datos por las partes implicadas en un asunto legal.

Para finalizar, se realiza un análisis general de la dimensión Impacto de la digitalización de la justicia, para ello, los datos de los tres indicadores se promedian y dan como resultado jerarquizado y presentado de mayor a menor, en la tendencia positiva 44% Siempre y en tendencia negativa Algunas Veces 52% y Nunca 4%. De los datos se infiere, que para los encuestados poseen muchas dudas en cuanto a la digitalización de la justicia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En concordancia con los aspectos derivados del marco teórico y como respuesta a los objetivos de la investigación, después del análisis de los resultados, se elaboró un cuerpo de conclusiones que permitieron dar respuesta al diagnóstico relacionado con el Alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la Digitalización del Proceso Civil.

En relación al primer objetivo específico, en cuanto a establecer errores y deficiencias sobre la adecuación de la Resolución 005-2020 dictada por la Sala de Casación, en la digitalización de las causas del proceso civil en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía, se comprobó, que se presentaron algunas deficiencias en el desempeño de lo acordado en la Resolución 005-2020, por lo que se concluye que dicha resolución no cumplió a cabalidad su finalidad para lo que fue decretada, debido a los pésimos servicios públicos, en específico en el sistema eléctrico y en la conexión d red a Internet; asimismo, se suma el desconocimiento por parte de los usuarios al uso de las diferentes tecnologías en el sistema judicial.

De igual manera, en el segundo objetivo específico, en cuanto a evaluar la situación actual sobre la digitalización del proceso judicial que se implementa en las causas llevadas por el Juzgado antes descrito, se puede concluir que el acceso digital a los tribunales se realiza de manera medianamente y que es de suma importancia la

aplicación de un portal de acceso digital y la introducción de procesos judiciales digitales y se llegarían a realizar en línea con entes de justicia internacionales.

Finalmente, el tercer objetivo específico, en cuanto a implementar estrategias y mecanismos de comprensión sobre el correcto uso de las vías telemáticas por parte de los usuarios que frecuentan el tribunal, como un medio auxiliar de acceso a la justicia, se puede concluir que existen muchas dudas en cuanto a estrategias y mecanismos a utilizar para la digitalización del proceso civil para facilitar el acceso transparente a los datos por las partes implicadas en un asunto legal.

Recomendaciones

En concordancia con las conclusiones arrojadas del diagnóstico relacionado con el Alcance de la Resolución 005-2020 que implementa la Digitalización del Proceso Civil, se puede recomendar:

Realizar una serie de charlas o guías dirigidas a los usuarios para que tengan conocimiento y hagan uso adecuado de las diferentes tecnologías en el sistema judicial.

Estudiar la posibilidad de crear un portal de acceso digital a los tribunales de manera eficaz y por medio del cual se pueda realizar algunos procesos judiciales digitales.

Buscar e implementar estrategias y mecanismos de comprensión sobre el correcto uso de las vías telemáticas por parte de los usuarios que frecuentan el tribunal, como un medio auxiliar de acceso a la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso (2020) El TSJ reabre los tribunales tras casi siete meses cerrados por culpa de la pandemia. Artículo publicado por Crónica uno. Página Web Disponible en: <https://cronica.uno/el-tsj-reabre-los-tribunales-tras-casi-siete-meses-cerrados-por-culpa-de-la>. 1.
- Ander-Egg, E. (1990). Métodos y Técnicas de Investigación Social. Editorial LUMEN. Argentina. 43.
- Arias, F. (2012). Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica (5° ed.) Caracas: Espíteme. 16, 24, 55, 58.
- Arias, F. (2006). El proyecto de investigación. Introducción a la Metodología Científica: caracas, Venezuela. 55, 81.
- Asis Pulido (2020) La incidencia de las nuevas tecnologías en el derecho al debido proceso. Artículo publicado por Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Editorial Universidad de Sevilla. <https://revistascientificas.us.es/index.php/ies/article/view/14337>
- Balestrini A., M. (2002). Cómo se elabora el proyecto de investigación (7a. e.). Caracas, Venezuela: Consultores Asociados. 108, 142.
- Caballero, A. (2014). Metodología integral innovadora para planes y tesis. México, D.F.: Cengage Learning. 70.
- Cleveland, G. (2001). Bibliotecas Digitales: definiciones, aspectos por considerar y retos. Biblioteca Universitaria, N° 4. Recuperado el 06 de enero de 2010, de <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/285/28540207.pdf>. 113.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 De Fecha 30 de Diciembre de 1.999

Delgado (2021) Ventajas y desventajas en la aplicación de la justicia digitalizada en los tribunales del estado Trujillo con ocasión de la Resolución del T.S.J. 05-2020. Trabajo de grado para optar al título de Abogado. Universidad Valle del Momboy. Venezuela.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. (2da Edición). México: Mc Graw-Hill. 164, 236.

Hurtado y Toro. (2007). Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios, Cambios, Caracas, Venezuela. 87.

Hurtado y Toro (2001). Paradigmas de la Metodología Educativa. Ira. Edición. Valencia Venezuela. 58.

Lanksher, C. y Knobel, H. (2003).Problemas Asociados con la (doi.org) Metodología (xa.yimg.com) de la Investigación Cualitativa. Cuadernos Monográficos Candidus N° 1 Sep – Dic. Valencia Venezuela. 12.

Ley de Infogobierno, Gaceta Oficial Nro. 40.274, Entrada En Vigencia El 17 de agosto de 2014.

Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. (2022). Gaceta Oficial no. 6.684 Extraordinario, de fecha 19 de enero de 2022.

Memoria y Cuenta del Año 2020 Realizada en enero del 2021 por el Magistrado Maikel Moreno con Orden de apertura del año Judicial 2021, entrada en vigencia del Despacho Virtual y Sala Telemática.

Palella y Martins (2012) Metodología de la Investigación Cuantitativa. 3ra Ed. FEDUPEL. Caracas Venezuela. 88, 153.

Pérez y Zambrano (2021) Retos Contemporáneos de la Digitalización de la Justicia. Trabajo de grado para optar al título de Abogado. Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín – Colombia. 13.

Pérez (2021) Justicia Civil En La Era Digital Y Artificial: ¿Hacia Una Nueva Identidad?. Revista chilena de derecho. Versión On-line ISSN 0718-3437. Rev. chilena derecho vol.48 no.2 Santiago ago. 2021. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071834372021000200203&script=sci_arttext. 1, 2.

Posadas (2019) Justicia Digital: ¿Nuevas soluciones para viejos problemas?. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-digital/>. 1.

Resolución 003-2020 y 0005- 2020 emanadas de la Sala de Casación Civil del Tribunal Suprema de Justicia en Fecha 05 de Marzo de 2020.

Salcedo y Teran (2021) Consideraciones de la justicia digital en la jurisdicción civil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. Trabajo de grado para optar al título de Abogado. Universidad Valle del Momboy. Venezuela.

Tamayo y Tamayo M. (2014), el proceso de la investigación científica, 7ª edición, Mexico: Editorial Limusa, grupo Noriega editores. 146.

Zamora B., T. (2020) Normas APA séptima edición 2019. Taller Normativas APA. Edición Guía y con base referenciación: en the Publication manual of the American Psychological Association.

ANEXOS

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



Anexo A. Cuestionario dirigido al Personal activo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía

EL VIGÍA, JULIO 2022



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADEMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

Fecha: _____

**Personal activo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito
de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía**

Respetuosamente nos dirigimos a usted, a fin de solicitar su valiosa colaboración al realizar un cuestionario que servirá como apoyo para el desarrollo del trabajo especial de grado titulado: ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL, para optar al título de Abogados de la Universidad Valle del Momboy, tenga la plena seguridad que sus respuestas sólo se utilizarán para fines académicos.

Se agradece llenar el instrumento con la mayor sinceridad posible, leyendo detenidamente las instrucciones indicadas, por cuanto la información suministrada por usted, es el insumo básico que garantizará llegar a conclusiones fiables y valederas.

Seguros de contar con su gentileza y el apoyo que nos pueda brindar, se suscriben de usted;

Atentamente.

Los investigadores

Instrucciones

A continuación se le presenta un cuestionario con un conjunto de enunciados acompañados de una escala, para lo cual debe:

- 1) Leer cuidadosamente antes de responder cada planteamiento.
- 2) Tomarse su tiempo.
- 3) Elija la alternativa que considere correcta con una (X) en la alternativa que exprese su opinión de acuerdo a la siguiente escala:

S: Siempre.

AV: Algunas Veces.

N: Nunca.

Cuestionario dirigido al Personal activo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía.

ITEMS	DESCRIPCION	ALTERNATIVAS		
		S	AV	N
Variable: Resolución 005-2020				
Dimensión: Adecuación de la Resolución 005-2020 emanada de la Sala de Casación				
Indicador: Deficiencias de la Resolución 005-2020				
01	Considera Ud., que se presentaron deficiencias en el cumplimiento de lo acordado en la Resolución 005-2020.			
Variable: Digitalización del Proceso Civil				
Dimensión: Acceso digital a los tribunales				
Indicador: Derecho de acceso a la justicia.				
02	Cree Ud., que la creación de acceso digital a los tribunales debería ser un derecho fundamental procesal de los usuarios.			
Indicador: Principio de oralidad y publicidad				
03	Los principios de oralidad y publicidad se aplican de manera absoluta y sin excepción, desde el punto de vista del proceso civil y del derecho constitucional e internacional.			
Indicador: Instrumentos de información para la gestión digital				
04	Se hace uso de canales de información en el que los intervinientes de los distintos asuntos judiciales puedan acudir para recibir y aportar información de la causa.			
Indicador: El expediente electrónico				
05	Se usa la digitalización total de las actuaciones del asunto en el marco de un proceso judicial para facilitar el acceso a las partes.			
Indicador: Servicios de apoyo al ciudadano				
06	Cree Ud. que los ciudadanos involucrados en asuntos legales se acercarían de forma efectiva al Juzgado Civil a través de la digitalización del proceso civil.			
Indicador: Audiencias virtuales				
07	Considera Ud., necesaria la digitalización de procesos civiles a través de audiencias judiciales por videoconferencias de manera ágil y acertada.			
Variable: Digitalización del Proceso Civil				
Dimensión: Impacto de la digitalización de la justicia				
Indicador: Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos				
08	La digitalización del proceso civil mejoraría la velocidad y la calidad de la información que los jueces necesitan para tomar decisiones acertadas.			
Indicador: Mejor acceso a los servicios de justicia en línea				
09	El acceso a la justicia en línea les reduciría importante costos a los usuarios que hacen uso de dichos servicios.			
Indicador: Aumento de la transparencia				
10	La digitalización del proceso civil facilitaría el acceso transparente a los datos por las partes implicadas en un asunto legal.			

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



Anexo B. Validación del instrumento aplicado al Personal activo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Sede El Vigía

EL VIGÍA, JULIO 2022



FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento	X			
Claridad en la redacción de los ítems	X			
Pertinencia de las variables con los indicadores	X			
Relevancia del contenido		X		
Factibilidad de la aplicación	X			

Apreciación cualitativa: _____

Observaciones: _____

Título del Trabajo Especial de Grado: ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL.

Validado por: Abogada Marilyn Paredes Rosales C.I. V-8.045.708

Lugar de trabajo: Libre ejercicio de la Profesión

Firma: Marilyn Paredes R. INPRE 222.330

Fecha: _____



FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento	X			
Claridad en la redacción de los ítems	X			
Pertinencia de las variables con los indicadores		X		
Relevancia del contenido	X			
Factibilidad de la aplicación	X			

Apreciación cualitativa: _____

Observaciones: _____

Título del Trabajo Especial de Grado: ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL.

Validado por: Abog. German Castellanos C.I. 19391849

Lugar de trabajo: _____

Firma: German A. Castellanos G.
ABOGADO
Inpre: 160.397

Fecha: _____



FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento	X			
Claridad en la redacción de los ítems		X		
Pertinencia de las variables con los indicadores		X		
Relevancia del contenido	X			
Factibilidad de la aplicación	X			

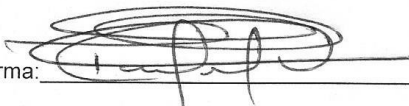
Apreciación cualitativa: _____

Observaciones: _____

Título del Trabajo Especial de Grado: ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 005-2020 QUE IMPLEMENTA LA DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL.

Validado por: Abogado Carlos A. Ramirez C C.I. V-9.397.129

Lugar de trabajo: Libre Ejercicio

Firma:  IMPRE 222.329

Fecha: _____